



I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS A DON CRISTIAN REVILLOD NILIAN.

Huépil, 06 de Diciembre 2011.

DECRETO ALCALDICIO N° 1959/2011 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el Artículo 3° letra a) de la Ley N°18.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación publicada en el Diario Oficial del 06.10.2009.
- d) El Memo N°522 del 28 de Noviembre 2011 del Departamento Social Municipal, que solicita contratación de Monitor Talleres Laborales, desde el 24 al 30 de Noviembre.
- e) El Contrato de fecha 24 de Noviembre de 2011 entre la Municipalidad de Tucapel y don CRISTIAN ADOLFO REVILLOD NILIAN
- f) La disponibilidad en el presupuesto municipal vigente.

DECRETO

- 1) Apruébese contrato a honorarios indicados en las letras e), de los vistos, por la suma de \$6.500.- (Seis mil quinientos pesos) brutos por hora realizada, al Monitor Talleres Laborales don :

Cristian Adolfo Revillod Nilian	Rut N° 10.927.130-6	30 Hrs. Mensuales.	Artesanía y Orfebrería, Huépil.
---------------------------------	---------------------	--------------------	---------------------------------

- 2) El Gasto que represente la aplicación del presente decreto se financiará con fondos de la Municipalidad de Tucapel.
- 3) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo 21.04.004. g.4 c.c. 10.04.10, "Prestaciones de Servicios Comunitarios" - "Talleres Laborales y Productivos" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

Por Orden del Sr. Alcalde


FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIA MUNICIPAL


LUIS HERRERA LARENAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- Secretaria Municipal
 - Depto Adm. Finanzas
 - Depto de partes
 - Archivo Ofc. Personal y Rem.
- JVJ//LHL//FMMB//MWC//rjs.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 24 de Noviembre del 2011, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT. N° [REDACTED] representada por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Ingeniero Civil, Céd. De Ident. N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don CRISTIAN ADOLFO REVILLOD NILIAN, Rut N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED] se convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel, dentro de sus acciones, desarrolla el Programa Social denominado "Talleres Laborales", el cual esta orientado a mejorar la calidad de vida de grupos sociales vulnerables de la Comuna de Tucapel.

SEGUNDO: Para tales efectos se procede a contratar a Honorarios, a don CRISTIAN ADOLFO REVILLOD NILIAN para desarrollarse como Monitor de los siguientes Talleres Laborales en:

TALLERES LABORALES	HORAS REALIZADAS	ESPECIALIDAD
Sala de Exposición, Huépil	30 Hrs.- Mensuales	Artesanía y Orfebrería.

TERCERO: El prestador se obliga y compromete a realizar las siguientes funciones:

- a) Difusión
- b) Inscripción y capacitación de los Talleres, mencionados anteriormente.

CUARTO: Los honorarios a percibir por el prestador, serán de \$6.500.- (Seis mil quinientos pesos) brutos por hora, los cuales serán cancelados previa presentación de la Certificación de la Directora Depto. Social y la respectiva Boleta de Honorarios. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: El presente contrato tendrá vigencia del 24 al 30 de Noviembre del 2011 o mientras sean necesarios sus servicios.

SEXTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo.

SEPTIMO: Se reserva el derecho al municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, el prestador por su parte, podrá ponerle término al presente contrato, dando aviso por escrito con la anticipación de a lo menos 5 días.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorroga competencia para sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente instrumento, se firma por las partes en tres ejemplares, quedando uno en poder del prestador.


CRISTIAN REVILLOD NILIAN
PRESTADOR


JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

